

1. **Salud:** es el estado de bienestar tanto físico, mental como social, no únicamente la ausencia de daño o enfermedad. En el ámbito laboral se entiende como la ausencia del daño, equilibrio emocional (no hay discusiones) y se tienen unas expectativas de futuro correctas a la par que hay reconocimiento.

1.1 **Riesgo laboral:** es la **posibilidad** de sufrir algún daño con relación de trabajo. La prevención de riesgos por lo tanto son aquellas medidas destinadas a evitar o disminuir esta posibilidad.

1.2 **Condición de trabajo:** son aquellas características laborales que pueden influir en que haya un riesgo para la salud, las clasificamos en **4 grupos:**

1.2.1 Condiciones de seguridad:

- 1.2.1.1 Lugar de trabajo (instalaciones, escaleras).
- 1.2.1.2 Equipos de trabajo (herramientas utilizadas).

1.2.2 Condiciones medioambientales:

- 1.2.2.1 Agentes físicos: ruido, vibración o temperatura.
- 1.2.2.2 Agente químico: compuestos químicos (alcohol, ácido, acetona).
- 1.2.2.3 Agente biológico: COVID, bacterias, virus etc.

1.2.3 Condiciones ergonómicas:

- 1.2.3.1 Carga física: levantamiento, empuje, transporte de cargas; posturas.
- 1.2.3.2 Carga mental: atención, rapidez de decisiones, información.

1.2.4 Condiciones psicosociales:

- 1.2.4.1 **Organización de trabajo:** monotonía y repetición, superior jerárquico, horario.

2. **Daños a la salud según Ley:** enfermedades, daños o patologías que sufren los trabajadores en el ejercicio de su puesto de trabajo, **2 grandes grupos:**

2.1 **El accidente laboral:** toda lesión (**para la Seg.Social tiene que haberla**) que el trabajador sufra, **3 condiciones:**

- 2.1.1 Que exista efectivamente una lesión, puede ser física o psíquica.
- 2.1.2 Que exista relación laboral, es decir, un empleador y un empleado, los autónomos también entran en este epígrafe.
- 2.1.3 Que exista relación entre el trabajo y la lesión.

Otros supuestos que son accidente laboral para tener en cuenta:

- a) Accidente in itinere: la lesión sufrida yendo o viniendo del trabajo, esto debe ocurrir en el camino habitual al mismo a través de un medio adecuado (bici, patinete...) se permiten interrupciones breves (ir a la farmacia, a comprar el pan...)
- b) Tarea distinta: aquella lesión sufrida desempeñando una función que no es propia del puesto ocupado por mandato del superior o el realizado de forma voluntaria por el buen funcionamiento de la empresa.
- c) Acto de salvamento: aquellas lesiones sufridas por el intento de salvar a una persona cuando exista una conexión laboral entre la situación y el acto.

*Se presume accidente de trabajo cuando este ocurra en el centro y en horario laboral. Se pueden considerar también accidente las imprudencias o excesos de confianza, pero **NO** la fuerza mayor extraña al trabajo ni el dolo (aun sabiendo que algo no es correcto o legal, hacerlo).

2.2 La enfermedad profesional: es aquella enfermedad que un trabajador desarrolla por el puesto de trabajo que ocupa, en España se sigue el método de lista cerrada, la cual elabora el Ministerio de Trabajo y que, en caso de padecer una enfermedad y tienes ese puesto de trabajo, automáticamente se considera enfermedad profesional. Si la enfermedad padecida no está en ninguna lista, hay que demostrarla en el Juzgado.

Diferencias entre:

Enfermedad profesional	Accidente de trabajo
Es lenta y aparece con el avance de los años.	Es inmediato, instantáneo.
Normalmente se desarrolla por condiciones medioambientales, físicas (temperatura, vibración...) químicas (compuestos...) o biológicos (virus, hongos, protozoos...).	Normalmente ocurre por condiciones de seguridad (equipos de trabajo, herramientas o instalaciones).
Afecta de diferente forma a cada persona.	Afecta a todas las personas por igual.

3. Medidas de prevención y de protección:

Prevención	Protección
Son medidas, estándares, comportamientos encaminados a reducir o eliminar el riesgo .	Son medidas de carácter físico encaminadas a reducir o eliminar los daños.
Se centran en el foco, en la causa .	Se centran en las consecuencias .
Ejemplo: protocolo de distancia de seguridad durante la pandemia.	Ejemplo: uso de mascarilla quirúrgica, gel hidroalcohólico.

Existe un determinado orden prioritario: 1º Prevención, 2º Protección colectiva y 3º Protección individual.

3.1 Técnicas de prevención:

- a) Seguridad: evitar accidentes de trabajo, sobre las condiciones de seguridad.
- b) Higiene industrial: evitar enfermedades profesionales, sobre condiciones medioambientales.
- c) Ergonomía: evitar fatiga, sobre condiciones de seguridad (herramientas) y sobre condiciones ergonómicas.
- d) Psicosociología: evitar insatisfacción laboral, sobre condiciones psicosociales.
- e) Medicina del trabajo: evitar pérdida de salud, intenta anticiparse a posibles enfermedades (reconocimientos médicos, vacunas...) y sobre la rehabilitación y cura de un accidente.

3.2 Medidas de protección colectiva: protegen a varios trabajadores sobre los daños. Ejemplos: barandillas, redes, resguardos de máquinas, doble mando, **ventilación**, pantallas etc.

3.3 Medidas de protección individual (EPIs): son los equipos de protección individual, los cuales están diseñados para ser portados por el trabajador con el objetivo de proteger o evitar un daño.

Ejemplos: Uniforme de trabajo de bomberos, **NO** el de los camareros.

Otros frecuentes: zapatillas de punta de acero, guantes, mascarillas, cascos, chaleco, arnés, tapones o gafas de seguridad.